



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTES : MARIA FERNANDA MOLINA OTERO
MARIA JOSE MOLINA OTERO
DEMANDADOS : DENNYS MILENA OTERO LIZCANO
JUAN CARLOS MOLINA LEITÒN
RADICADO : 410013110001 2017-00140-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado por la Joven beneficiaria **MARIA JOSE MOLINA OTERO**, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado de fecha 26 de octubre de 2021, en el que expresa su voluntad de exonerar del pago de la cuota alimentaria a sus progenitores **DENNYS MILENA OTERO LIZCANO** y **JUAN CARLOS MOLINA LEITÒN**, a partir del presente mes, en razón a que luego de haber mejorado la relación con ellos llegaron al acuerdo que le permitirá sufragar su propios gastos.

No hay lugar a levantar ninguna medida de descuento por nómina, por no estar decretada en el presente proceso

Por Secretaria, comuníquese la presente decisión a las partes, a través del correo electrónico suministrado mjmo_1997@hotmail.com y juanpollofresco@hotmail.com

En firme el presente proveído vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

